



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900-Núm. 13

Miércoles 17 de Enero

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En provincias.	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 15).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Gerardo Berjano y Escobar y D. Antonio Landeta, vecinos de esta ciudad, han presentado solicitud de registro de 100 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «La Codejala», sita en el paraje llamado Castañedo de Castañera, parroquia de Santa Eulalia de Manzaneda, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio de la Castañera en que se hizo la calicata distante aproximadamente un kilómetro de la Iglesia de Santa Eulalia de Manzaneda, en dirección al Sur; desde el punto de partida se medirán en dirección al N. 250 metros fijando la primera estaca; desde esta en dirección al E. 1.000 metros fijándose la segunda; desde esta en dirección al Sur 500 metros fijándose la tercera, desde esta al O. 2.000 metros fijándose la cuarta; desde esta al N. 500 metros fijándose la quinta; y desde esta al E. á terminar en la primera estaca 1.000 metros, formando así el rectángulo de las 100 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.186 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del te-

rreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 8 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Cecilio Olmedo, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Juan García Varela, que lo es de Llanes, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Dos Amigos número 1,» sita en paraje llamado de Ovio, parroquia de Nueva, concejo de Llanes. Lindante por todos rumbos con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en el mismo camino de la fuente, al O. con un prado de Bernardón y al E. de otro de D. Tomás Marina; á 100 metros del punto de partida en dirección N. se pondrá la primera estaca; á 500 metros en dirección O. se colocará la segunda estaca; á 200 metros de esta en dirección S. la tercera; á 600 de esta en dirección E. la cuarta; á 200 metros de esta en dirección N. la quinta; y á 100 metros de esta en dirección O. se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador el indicado registro con el núm. 12.166 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 8 de Enero de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Ramón Alvarez Cienfuegos, vecino de Arrojo

en Quirós, ha presentado solicitud de registro de 25 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «La Concepción,» sita en San Pedro de Caranga, paraje llamado de la Rasa y Fuente de Arriba, parroquia de San Pedro de Caranga, concejo de Proaza. Lindante al E, S. y O. con terreno comun y N. también terrenos comunes y propiedad particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

A partir de la puerta de entrada de la casa de monte, llamada del Tenebral, propiedad de Vicente Fidalgo, se medirán en dirección Sur 50 metros fijando una estaca; desde este punto y en dirección E. 300 metros fijando otra estaca; desde este punto y en dirección S. se medirán 100 metros fijando otra estaca; desde este punto y en dirección E. se medirán 150 metros fijando otra; desde este punto y en dirección S. se medirán 400 metros fijando otra; desde este punto y en dirección O. se medirán 450 metros fijando otra; desde este punto y en dirección N. se medirán 100 metros fijando otra estaca; desde este punto y en dirección O. se medirán 100 metros fijando otra; desde este punto y en dirección N. se medirán 400 metros y desde este punto y en dirección E. se medirán 100 metros, quedando así cerrado el polígono de las 25 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.169, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 8 de Enero de 1900.— José Suárez.

Universidad Literaria de Oviedo

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, habrá de proveerse con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre del mismo año, una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de esta Universidad, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del Título de Doctor en la Facultad de Derecho ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente Título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la sección en que pretendan prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de dichas solicitudes, finaliza á la hora de los dos de la tarde.

Oviedo 12 de Enero de 1900.— El Rector, Félix Aramburu.

(R. al núm. 64).

Las Juntas locales de primera enseñanza, las maestras y maestros interesados en este concurso han de atenerse á las siguientes advertencias y artículos del vigente reglamento.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, en el plazo de treinta días que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y terminará á las cuatro de la tarde del último día hábil acompañada de sus hojas de servicios, extendidas de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Los maestros que no se hallen en actual servicio presentarán certificado de buena conducta expedido dentro del plazo de la convocatoria ó en una fecha que no sea anterior á seis meses con respecto al día en que dicho plazo espire.

Art. 29 del Reglamento. Las hojas de servicio que aparezcan con raspaduras, enmiendas, omisiones ó contradicciones defechas y datos referentes á ceses y tomas de posesión se declararán nulas para los efectos del concurso.

Art. 37. No se computarán otros sueldos que se ajusten á la ley de Instrucción pública y Reglamento correspondiente. Si no se ajustasen por ser de los llamados intermedios, se computará el inmediato superior á la escala establecida. Se contará un año más en su mayor categoría á los aspirantes que estén en posesión de título de primera enseñanza superior, y dos años á los que estén en posesión del Normal. Sólo se contarán los servicios que se hayan prestado desempeñando plazas de profesor, maestro, auxiliar ó sustituto en propiedad, y se computarán para todos los concursantes hasta un mismo día, que será el último de su convocatoria.

Los maestros y maestras aspirantes totalizarán en las hojas de servicio que presenten á certificar el tiempo servido, contando hasta el último día de su convocatoria.

La Junta provincial publicará oportunamente en el BOLETIN OFICIAL una relación de los méritos y servicios de todos los concursantes.

Art. 50. Las Juntas locales en la primera quincena de Abril, celebrarán sesión para elegir, entre los concursantes que hayan solicitado las plazas vacantes, los que preferirán para el desempeño de las mismas. Al efecto, cada una de ellas formará una lista por orden de preferencia, y la remitirá de oficio al Presidente de esta provincial.

Art. 51 y Real orden de 31 de Octubre de 1899. Para la formación de las expresadas listas se observarán las siguientes reglas:

1.ª Las listas para la provisión de escuelas dotadas con el sueldo de 550 pesetas á 750, solo se formarán con aspirantes que posean título profesional y cuenten en la

última plaza desempeñada dos años por lo menos, de servicios en propiedad.

Para aplicar esta regla, las Juntas locales darán la preferencia, entre los aspirantes que acrediten dotación igual ó superior al de la vacante, á los que cuenten mayor tiempo de servicios en propiedad. Si todos los aspirantes tuvieran sueldo inferior al de la vacante, se dará la preferencia al mayor tiempo servido en propiedad.

2.ª Las listas para la provisión de escuelas de niños se formarán con maestros, las que se formen para la provisión de las de niñas, con maestras, y para las elementales de existencia mixta, indistintamente con maestros ó con maestras, según el acuerdo del Ayuntamiento.

3.ª En las listas para la provisión de plazas con sueldo inferior á 550 pesetas podrán figurar aspirantes con certificado de aptitud, á falta de aspirantes con título profesional.

Art. 53. Si dos ó más Juntas locales eligieran en primer lugar á un mismo aspirante, se acordará el nombramiento según el orden en que el interesado enumere las vacantes en su instancia, y la misma regla se observará cuando la elección de dichas Juntas coincida en otros lugares de dos ó más listas.

Art. 56. Si el último día del mes de Abril no hubiese recibido el Presidente de esta junta alguna de las listas á que antes se hace referencia, procederá direccionalmente á hacer los nombramientos, ajustándolos en cuanto sea posible á las prescripciones reglamentarias y á las mayores conveniencias del servicio.

Los maestros que obtengan algún nombramiento en este concurso, quedan obligados á comunicar la aceptación del mismo al Presidente de esta Corporación dentro de los treinta días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL. La falta de este requisito equivaldrá á la renuncia del cargo y se procederá á efectuar el segundo, y si fuese preciso el tercer nombramiento, conforme al artículo 55.

Los aspirantes en este concurso que no tomen posesión de la plaza para que fueron nombrados y no comuniquen al Presidente de esta Junta la renuncia del nombramiento hecho á su favor, dentro de los treinta días posteriores á su publicación en el BOLETIN OFICIAL, no podrán concursar escuelas durante cuatro años, á contar desde la publicación del nombramiento no aceptado.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiéndose que los maestros con certificado de aptitud adquirido antes de 25 de Septiembre de 1898 no podrán actuar en este concurso.

Oviedo 12 de Enero de 1900.—El Gobernador Presidente, J. Alvarez Pérez.—El Secretario, Severino G. Miranda.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Grado

D. Manuel Iglesia Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Partidos médicos de 14 de Junio de 1891 se anuncia por el término de 30 días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la provisión de la plaza de Médico de la Beneficencia municipal del distrito de Salcedo, vacante por pase á la de la villa del que se hallaba desempeñándola, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas por la asistencia gratuita de los enfermos pobres que comprende e mismo.

Por lo tanto, los que deseen obtenerla presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden examinar las condiciones á que deberá sujetarse el Titular para el desempeño de su cargo.

Grado y Diciembre 31 de 1899.—Manuel Iglesias.

(R. al núm. 60).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

El Licenciado D. Luis Colubi Celayeta, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «En la Ciudad de Oviedo, á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Luarca, que ante nos penden, entre partes de la una, como demandante, D. Antonio Fernández Abello, labrador y vecino de Merás, parroquia de Paredes, representado por el Procurador don Manuel Gomez y defendido por el Licenciado D. Secundino de la Torre; y de la otra, como demandado, D. Manuel Alvarez Rubidal, propietario y vecino de la villa de Luarca, apelante representado por el Procurador D. José Miñor y defendido por el Licenciado D. Gerardo Berjano; y D. Pedro Feito Gayoso, labrador y vecino de Candamin, en la referida parroquia, en su representación, por su rebeldía, los Estrados del Tribunal, sobre tercería de mejor derecho:

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia al apelante, la expresada sentencia apelada, por la que, «se declara haber lugar á la tercería de mejor derecho propuesta por D. Antonio Fernández Abello, contra D. Manuel Alvarez Rubidal y D. Pedro Feito, y con preferencia al primero sobre el segun-

do para cobrar del producto en venta de los semovientes embargados al último en juicio que le promovió el D. Manuel ante el Juzgado municipal de dicha villa, el importe del crédito de mil pesetas en que consistió el préstamo que hizo el D. Antonio al D. Pedro en escritura de doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, y no ha lugar á la recaudación propuesta por el demandado Alvarez Rubidal. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de D. Pedro Feito Gayoso, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden, con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Moreno.—Eduardo Montero.—Alvaro Abascal.»

Para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente, que firmo en Oviedo, á ocho de Enero de mil novecientos.—Licenciado Luis Colubi.

(R. al núm. 29).

Presidencia de la Audiencia de Bilbao

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Francisco González Suárez, hijo de José y Josefa, natural de Llanes, en la provincia de Oviedo, de 30 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro y 720 milímetros, ojos negros, pelo negro, color bueno, para que en el término de diez días desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á once de Enero de mil novecientos.—El Presidente, Fermín Moscoso.

(R. al núm. 34).

Juzgado de Oviedo

D. Rogelio Barco y López, Juez municipal suplente de la ciudad de Oviedo y en funciones del de primera instancia del partido.

Hace saber: que en este Juzgado pende juicio declarativo de mayor cuantía en ejecución de sentencia,

Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo

De conformidad con lo prevenido por el Reglamento de 7 de Septiembre y Real orden de 31 de Octubre último, se anuncian para su provisión, mediante concurso de turno único, las escuelas públicas siguientes:—**ESCUELAS DE NIÑOS.**

ESCUELAS	CONCEJOS	Categoría	Dotación — Pesetas	Emolumentos
Ceceda.	Nava.	Elemental.	625	Los legales.
Biberas.	Soto del Barco.	Id.	Id.	Id.
Vellavaler.	Pravia.	Id.	Id.	Id.
Bayo.	Grado.	Id.	Id.	Id.
Vibaño.	Llanes.	Id.	Id.	Id.
Lamuño.	Siero.	Id.	Id.	Id.
Palmiano.	Id.	Id.	Id.	Id.
Hévia.	Id.	Id.	Id.	Id.
San Julián de Arbás.	Cangas de Tineo.	Id.	Id.	Id.
Llamas.	Id.	Id.	Id.	Id.
San Martín de Grazanes.	Cangas de Onís.	Id.	Id.	Id.
Soto.	Aller.	Id.	Id.	Id.
Santo Tomás.—La Vita.	Parres.	Id.	Id.	Id.
Porceyo.	Gijón.	Id.	Id.	Id.
Faedo.	Cudillero.	Id.	Id.	Id.
Tolivia.	Laviana.	Id.	Id.	Id.
Anayo.	Piloña.	Id.	Id.	Id.
Argüelles.	Siero.	Incompleta.	500	Id.
Vega.	Gijón.	Id.	450	Id.
Lillo.	Oviedo.	Id.	375	Id.
Muñún Cimero.	Lena.	Id.	350	Id.
Cándano.	Cudillero.	Id.	325	Id.
Herías.	Lena.	Id.	280	Id.
Tol.	Castropol.	Id.	275	Id.
Campas.	Id.	Id.	255	Id.
Berdicio.	Gozón.	Id.	250	Id.
Laviana.	Id.	Id.	Id.	Id.
Murias.	Aller.	Id.	Id.	Id.
Pando.	Oviedo.	Id.	Id.	Id.
Salave.	Tapia.	Id.	Id.	Id.
Proacina.	Proaza.	Id.	Id.	Id.
San Cosme de Llerandi.	Parres.	Id.	Id.	Id.
Robellada.	Onís.	Id.	Id.	Id.
Villaverde.—Caserías.	Amieva.	Id.	Id.	Id.
Llano.	Cangas de Tineo.	Id.	Id.	Id.
Villategil.	Id.	Id.	Id.	Id.
Tebongo.—Jarceley.	Id.	Id.	Id.	Id.
Montaña.—Vegalagar.	Id.	Id.	Id.	Id.
San Cristóbal.—Monasterio.	Id.	Id.	Id.	Id.
Ambres.—Miedes.	Id.	Id.	Id.	Id.
Sangoñedo.	Tineo.	Id.	Id.	Id.
Genestaza.	Id.	Id.	Id.	Id.
San Juan del Obispo.	Siero.	Id.	Id.	Id.
Narganes.	Valle bajo de Peñamellera.	Id.	Id.	Id.
Merodio.	Id.	Id.	Id.	Id.
Cuñaba.	Id.	Id.	Id.	Id.
El Remedio.	Nava.	Id.	Id.	Id.
Collanzo.	Aller.	Id.	Id.	Id.
Brañaivente.	Salas.	Id.	Id.	Id.
Rales.	Llanes.	Id.	Id.	Id.
San Miguel.	Lena.	Id.	Id.	Id.
Congostinas.	Id.	Id.	Id.	Id.
La Foz.	Caso.	Id.	125	Id.
Buspriz.	Id.	Id.	Id.	Id.
Felguerina.	Id.	Id.	Id.	Id.
Cueva.	Ribadesella.	Id.	Id.	Id.
ESCUELAS DE NIÑAS				
Sames.	Amieva.	Elemental.	625	Los Legales.
Villanueva de Oscos.	Villanueva de Oscos.	Id.	Id.	Id.
Soto de Luiña.	Cudillero.	Id.	Id.	Id.
Agüeria.	Oviedo.	Id.	Id.	Id.
Cué.	Llanes.	Id.	Id.	Id.
Cabuñes.	Gijón.	Id.	Id.	Id.
Vega.	Id.	Incompleta.	450	Id.
Baldornón.	Id.	Id.	400	Id.
Inclán.	Pravia.	Id.	350	Id.
Granda.	Siero.	Id.	350	Id.
San Salvador de Moro.	Ribadesella.	Id.	275	Id.
Lavio.	Salas.	Id.	275	Id.
Camuño.	Id.	Id.	250	Id.
Santianes.	Pravia.	Id.	250	Id.
El Fresno.	Grado.	Id.	250	Id.
Escuelas de asistencia mixta que han de proveerse en Maestros				
Taladrid.—Sisterna.	Ibias.	Incomplet.	250	Los legales.
Uría.—Seroiro.	Id.	Id.	Id.	Id.
Puerto.	Somiedo.	Id.	125	Id.
Escuelas de asistencia mixta que han de proveerse en Maestras				
Tornón.	Villaviciosa.	Elemental.	625	Los legales.
Seares.	Castropol.	Incompleta.	275	Id.
Camoca.	Villaviciosa.	Id.	Id.	Id.
Pelúgano.	Aller.	Id.	Id.	Id.
Sotiello.	Lena.	Id.	265	Id.
Pigüeces.—Santullano.	Somiedo.	Id.	250	Id.
Caranga.	Proaza.	Id.	Id.	Id.

entre D.^a María del Pilar Natalia López Grado, y D.^a María Alvarez Guerra, en cuyos autos para hacer pago á la primera de la cantidad á que fué condenada la última se embargó á esta entre otras fincas la siguiente:

El solar de un lagar antiguo hoy patinejo que se halla adyacente á la casa número cuatro, sita en la calle del Principe, de la villa de Pravia: ocupa una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuadrados; linda al frente ó sea al Este con la calle de su situación, espalda ó Poniente casas de D.^a María del Portal Grana, y D. Feliciano Menéndez, derecha entrando ó Norte casa que fué de D. Pedro López Grado, hoy de D. Manuel García de la Noceda, y por la izquierda ó Sur huerta que fué también de D. Pedro y que hoy pertenece á D. José Díaz, y D. Félix Márcos; vale mil pesetas.

Está mandado sacar á pública subasta la finca que queda descrita, y para el remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señaló el día diez y seis de Febrero próximo á las once de la mañana.

Se advierte que no existe título de propiedad de la repetida finca, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos y que tampoco se permitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por término de veinte días.

Dado en Oviedo á diez de Enero de mil novecientos.—Rogelio Barco López.—El Actuario, Guillermo Nieto.

(R. al núm. 39).

Juzgado de Gijón

D. Saturnino Bajo de Menjivar, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Hago saber: que por auto dictado en esta fecha á instancia de la «Sociedad regular colectiva,» que gira en esta plaza bajo la razón social de Sánchez Huerta y Compañía, y del procurador D. Angel Pidal y Moris, en nombre de la Compañía Ceres, domiciliada en Bilbao, de D. Guillermo Illera, de Santander, y de D. Tomás Rubio, de Astorga, fué declarada en estado de quiebra la mencionada Sociedad Sánchez Huerta y Compañía, habiendo acordado entre otras cosas hacer pública la quiebra á medio de edictos, con el fin de que nadie haga pago ni entrega de efectos al quebrado, sino al Depositario nombrado D. Angel Corujedo, bajola pena de no quedar descargados de dichos pagos, ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa,

previniendo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la Sociedad quebrada, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario D. Juan Pantiga y Alvarez, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Gijón á once de Enero de mil novecientos.—Saturnino Bajo.—Ante mí, Valentín Baras.

(R. al núm. 37).

Don Saturnino Bajo de Menjivar, Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dionisia Sanchez, de Lugo de Llanera, que tiene una nube en un ojo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de veinte días desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia; se presente ante este Juzgado con el fin de ser indagada, en la causa que se le sigue por hurto de ropa.

Asi mismo, encargo á todas las autoridades civiles y militares, que procedan á la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola á las cárceles de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Gijón á diez de Enero de mil novecientos.—Saturnino Bajo.—Tomás Guisasaola y Ovies.

(R. al núm. 40.)

Juzgado de Castropol.

D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que en este Juzgado se promovió el abintestato de don Domingo Fernández Bustelo y Fernández Carbajales, vecino que fué de Peñaforcada, concejo de Vega de Rivadeo, el cual falleció en veintinueve de Octubre último, hallándose casado con doña María Amago y Carbajales y sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos, heredándole, por tanto, sus hermanas legítimas Rosa y Josefa, y sus sobrinos carnales Faustino y Teresa García, Domingo, Josefa y Francisca Martínez y Manuel, José y Dorothea Rodil, y la viuda doña María Amago, en la parte que el Código civil señala.

Pasado el expediente al representante del Ministerio Fiscal, he acordado anunciar la muerte intestada del D. Domingo Fernández Bustelo, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho que los anteriormente relacionados, comparezcan á deducirlo dentro de treinta días; y cumpliendo lo mandado expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castropol á trece de Enero de mil novecientos.—Bonifacio Alvarez.—El actuario, Antonio Murias.

(R. al núm. 36.)

Juzgado de Llanes.

Don Jovino Fernández Peña y Vazquez, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que en cumplimiento

de lo que se previene en la Real Orden circular de diez de Agosto último, acordé publicar por término de diez días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, la vacante de Juez municipal del término de Rivadedeva, á fin de que las personas que quieran solicitar dicha plaza, lo verifiquen en el expresado término, presentando en este Juzgado los documentos correspondientes.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Llanes á doce de Enero de mil novecientos.—Jovino F. Peña.—P. S. M., Gaspar Sordo.

(R. al núm. 33).

Juzgado de Tineo

En el juicio declarativo de menor cuantía propuesto por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano, en representación de D. Ricardo Pertierra y Fuente, vecino de Puente de Santullano, contra Don Ramón del Rio y Alvarez, de Miralloy de Arriba, sobre reclamación de cantidad, el Sr. D. Eleuterio Francos y Fernández, Juez municipal en funciones de primera instancia, por providencia de esta fecha, acordó que se confiriere traslado con emplazamiento al demandado D. Ramón del Rio y Alvarez, ausente en ignorado paradero, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días.

Y para hacer el emplazamiento ordenado á dicho demandado, con apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, expido la presente en Tineo á once de Enero de mil novecientos.—El Escribano, Severo Valdés.

(R. al núm. 26).

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones, Celestino González Buelga, de diez y nueve años de edad, vecino de la parroquia de Villoria, en este término municipal, el cual es de estatura regular, barbilla lampiña, pelo castaño, color moreno, facciones regulares, sin señas particulares, y viste como los mineros del país, el cual no ha sido hallado en su domicilio, por haberse ausentado, y se ignora su paradero, á fin de que en el término de diez días se presente en las cárceles de este partido, á responder á los cargos que le resulten en dicho sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en las expresadas cárceles á mi disposición.

Dado en Pola de Laviana á once de Enero de mil novecientos.—José Prendes Pando.—Por mandado de su señoría, Agapito León.

(R. al núm. 28).

Don José Prendes Pando, Juez de instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Rufo Suárez y Suárez, de veinticuatro años de edad, de estatura regular, ojos morenos, barba lampiña, y viste pantalón de pana, chaquetilla y boina azul, vecino de Levina, término municipal de Cabañaquinta, hijo de Concepción Suárez, sin que consten otras señas, el cual no ha sido hallado en su domicilio, por haberse ausentado, y se ignora su paradero, á fin de que en el término de diez días, se presente en las cárceles de este partido, á responder á los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso, le parará el perjuicio á que hubiera lugar, con arreglo á la ley.

Ruego á todas las autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan en las expresadas cárceles, á mi disposición.

Dado en Pola de Laviana, á once de Enero de mil novecientos.—José Prendes Pando.—Por mandado de su señoría, Agapito León.

(R. al núm. 38).

ANUNCIOS NO OFICIALES

AZUCARERA DE LIERES

Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria, que se reunirá á las doce de la mañana del día 15 de Febrero próximo, en el domicilio social (Uría, 62, bajo), para tratar de la modificación de los Estatutos.

Para asistir á dicha Junta se precisa depositar antes del día 11 de dicho mes, diez acciones por lo menos, en la caja de esta Sociedad, situada para este efecto en casa de los banqueros de esta capital, señores J. de Alvaré y compañía; en el Banco de España en Madrid, ó en las Sucursales de esta provincia, según previene el artículo 15 de los Estatutos sociales.

Oviedo 10 de Enero de 1900.—El Gerente, J. La Roza.

Compañía de los ferrocarriles económicos DE ASTURIAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía, se convoca á Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas para el día 1.º de Febrero próximo á las 11 de la mañana en el domicilio social, calle de Uría, núm. 42.

Es objeto de la convocatoria el tratar y acordar cuanto convenga á la construcción de un ferrocarril de Arriendas á Llanes, en la provincia de Oviedo.

Para formar parte en la Junta, es necesario hacer constar debidamente, haber depositado con 5 días de antelación á la fecha en que ha de reunirse, diez acciones por lo menos, en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España en Madrid, en las Sucursales de este en provincias ó en casa de los Sres. Masaveu y Compañía de esta Capital.

Oviedo 15 de Enero de 1900.—El Director, J. Ibrán.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial